



# Resolución Ministerial

Lima, 18 de Mayo del 2021.

Visto, el Expediente N° 20-053617-011, que contiene el Informe N° 039-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° 132-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 649-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante, y que si la Carta o Certificado de donación está en idioma distinto al castellano debe estar acompañada de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;



Q. UCARRE



S. YANICOURT



L. CUEVA



Z. Solis



G Rosell

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través del Oficio N° 2021-7110-008 de fecha 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud del Gobierno de El Salvador manifiesta su voluntad de efectuar una donación a favor del Ministerio de Salud, consistente en 400 000 tabletas Isoniazida + Rifampicina + Pirazinamida + Etambutol (75+150+400+275) mg Tableta Oral Empaque primario Individual protegido de la luz y 539 529 tabletas Isoniazida + Rifampicina (150+150) mg Tableta Oral Empaque primario individual protegido de la luz, medicamentos esenciales para el tratamiento de enfermedades de importancia de salud pública como la tuberculosis, valorizada en US\$ 52 001.25 (CINCUENTA Y DOS MIL UNO CON 25/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Informe N° 132-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, concluye que los productos farmacéuticos: Rifampicin, Isoniazid, Pyrazinamide and Ethambutol Hydrochloride Tablets U.S.P. 24 x 28 Tablets Fabricante: LUPIN LTD. Lotes: A902880, A902881 y A902879 con Fechas de vencimiento: 05/2022 y Rifampicin 150 mg and Isoniazid 150 mg Tablets 24 x 28 Tablets Fabricante: LUPIN LTD. Lotes: A807068 y A808788 con Fechas de vencimiento: 09/2021 y 11/2021, son conformes por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI, "Directiva Administrativa de Donaciones";

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 039-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, considera que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación efectuada por el Ministerio de Salud del Gobierno de El Salvador a favor del Ministerio de Salud, consistente en 400 000 tabletas Isoniazida + Rifampicina + Pirazinamida+ Etambutol (75+150+400+275) mg Tableta Oral Empaque primario Individual protegido de la luz y 539 529 tabletas Isoniazida + Rifampicina (150+150) mg Tableta Oral Empaque primario individual protegido de la luz; valorizada en US\$ 52 001.25 (CINCUENTA Y DOS MIL UNO CON 25/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresó al país con Guía Aérea N° Q826175;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación ofrecida por el Ministerio de Salud del Gobierno de El Salvador a favor del Ministerio de Salud, consistente en 400 000 tabletas Isoniazida + Rifampicina + Pirazinamida+ Etambutol (75+150+400+275) mg Tableta Oral Empaque primario Individual protegido de la luz y 539 529 tabletas Isoniazida + Rifampicina (150+150) mg Tableta Oral Empaque primario individual protegido de la luz; valorizada en US\$ 52 001.25 (CINCUENTA Y DOS MIL UNO CON 25/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresó al país con Guía Aérea N° Q826175.



O. UGARTE



S. YANCOURT



L. CUEVA



Z. SOLÍS



G. ROSSELL



# Resolución Ministerial

Lima, ...18 de Mayo..... del 2021.



**Artículo 2.-** Agradecer al Ministerio de Salud del Gobierno de El Salvador por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.



**Artículo 3.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

  
ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

